

acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000006-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de mayo de 2024, el Informe N° 000785-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000120-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000135-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2318028-1

DEFENSA

Aprueban una (1) ficha de homologación de bienes comprendidos en el "Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa Año 2023", aprobado por R.M. N° 00459-2023-DE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00891-2024-DE

Lima, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000188-2024-DJ-ACFFAA de la Jefatura de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 01182-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM de la Dirección General de Recursos Materiales; el Informe Técnico N° 00019-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales; y el Informe Legal N° 01404-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS, precisando que el uso de ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del referido Reglamento señala que la aprobación, la modificación

y la exclusión de la ficha de homologación se efectúan mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, señala que la facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la Directiva), establece que los Ministerios elaboran la Ficha de Homologación describiendo las características técnicas especificadas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, del requerimiento uniformizado por el ministerio en el ámbito de su competencia;

Que, el sub numeral 8.13.1 del numeral 8.13 de la Directiva, señala que, contando con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la ficha de homologación se aprueba mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el sub numeral 8.13.2 del numeral 8.13 de la Directiva establece que el Ministerio deberá remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Resolución de aprobación y la ficha de homologación aprobada el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de fichas de homologación vigentes", publicada en el portal institucional de PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 00459-2023-DE se aprobó el Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa Año 2023, sobre la base de la propuesta formulada por el Equipo de Homologación, conformado mediante Resolución Ministerial N° 0416-2020-DE/SG, modificada por Resolución Ministerial N° 1101-2021-MINDEF/SG-OGAJ, y presidida por el Director de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA); contemplando nueve (09) requerimientos, encontrándose uno (1) de estos referidos a "Casaca para uniforme";

Que, por Resolución Ministerial N° 1249-2019-DE/SG se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de Homologación en el Sector Defensa", cuyo numeral 3.11 establece que la ACFFAA solicita a PERÚ COMPRAS opinión respecto del contenido del proyecto de Ficha de Homologación, cumpliendo con los requisitos que dicho organismo público establece para tal efecto, encontrándose facultada a absolver las cuestiones que PERÚ COMPRAS formule al respecto;

Que, a través del Oficio N° 000133-2024-SG-ACFFAA la ACFFAA presenta a PERÚ COMPRAS el Expediente de Solicitud de Opinión de un (1) proyecto de Ficha de Homologación de "Casaca para uniforme", el mismo que ante las observaciones contenidas en el Informe N° 000071-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización, fue posteriormente subsanado con el expediente remitido mediante Oficio N° 000187-2024-SG-ACFFAA;

Que, mediante el Oficio N° 000141-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS comunica al Ministerio de Defensa que la Dirección de Estandarización y Sistematización, a través del Informe N° 000099-2024-PERÚ COMPRAS-DES, ha emitido la opinión favorable respecto a la viabilidad de la ficha de homologación de "Casaca para uniforme";

Que, por medio del Oficio N° 000188-2024-DJ-ACFFAA se remite el Informe N° 000116-2024-DC-ACFFAA, mediante el cual la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas informa al Ministerio de Defensa sobre la elaboración de una (1) ficha de homologación de "Casaca para uniforme", contemplada en el Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa Año 2023, indicando que se han tenido en consideración los "Lineamientos para el proceso de Homologación en el Sector Defensa", aprobados con la Resolución Ministerial N° 1249-2019-DE-SG, contando

con la opinión favorable por parte de las Instituciones Armadas y la conformidad del Equipo de Homologación del Sector Defensa; recomendando que se proceda con el trámite de aprobación mediante Resolución Ministerial, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva;

Que, mediante el Oficio N° 01182-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM la Dirección General de Recursos Materiales remite el Informe Técnico N° 00019-2024-MINDEF/VRD-DGRRMM-DIGREM, en el cual la Dirección de Gestión de Recursos Materiales manifiesta que el proyecto de Ficha de Homologación de "Casaca para uniforme" se encuentra contemplado en el "Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa Año 2023" y ha sido elaborado de acuerdo a los procedimientos establecidos en "Los Lineamientos para el proceso de Homologación en el Sector Defensa" y la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS. Adicionalmente, señala que tales propuestas cuentan con la opinión favorable de las tres (03) Instituciones Armadas y de PERÚ COMPRAS, siendo que la ACFFAA, en su calidad de ente técnico de las Contrataciones del Sector Defensa y como representante de este Ministerio, ha evaluado las observaciones y recomendaciones que fueron formuladas en su oportunidad;

Que, por medio del Informe Legal N° 01404-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el proyecto de Ficha de Homologación de "Casaca para uniforme" antes mencionado; formulado en el marco del Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa 2023, en tanto se ha seguido el procedimiento y criterios legalmente establecidos para su elaboración, contándose con la opinión técnica favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, de acuerdo a lo exigido en el numeral 8.12 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una (1) ficha de homologación de bienes comprendidos en el "Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Defensa Año 2023", aprobado por Resolución Ministerial N° 00459-2023-DE; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, según la relación siguiente:

N°	Código CUBSO	Denominación de las fichas de homologación
1	5310180200392160	Casaca de gabardina de 45% lana y 55% poliéster, para uniforme.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la presente Resolución Ministerial y la ficha de homologación aprobada mediante el artículo 1, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de fichas de homologación vigentes" publicadas en el portal institucional de dicha Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2318489-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO N° 157-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1623 se modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo respecto a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet, estableciendo un mecanismo de recaudación del impuesto general a las ventas que grava dichas operaciones, cuando el usuario o importador sea una persona natural que no realiza actividad empresarial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo señala que, en los casos en que el sujeto no domiciliado efectúe la retención o percepción a que se refiere el artículo 49-A de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, incorporado por dicho decreto legislativo, a una persona natural que realice actividad empresarial, esta podrá utilizar el impuesto retenido o percibido como crédito fiscal, siempre que el sujeto no domiciliado hubiera abonado al fisco el importe de la retención o percepción efectuada y que se cumpla con los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal, agregando que en las normas reglamentarias se señalan los documentos que deben respaldar el crédito fiscal en estos casos y que se anotarán en el Registro de Compras;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo, mediante decreto supremo refundado por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de dicho decreto legislativo, se dictan las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las normas reglamentarias antes mencionadas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Segunda y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1623;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar algunos aspectos necesarios para la mejor aplicación del mecanismo de recaudación del Impuesto General a las Ventas que grava la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet, previsto en el Capítulo XII del Título I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 2.- Definición

Para efecto de la presente norma, se entiende por Reglamento al Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 29-94-EF.